191

SECRETARIA:
A Despacho del señor Juez el escrito acercado por la apoderada actora donde aporta el avaluo catastral del bien inmueble del año 2020. Palmira, 18 DIC 2020 de dos mil Veintiuno (2021)

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE
Palmira – Valle del Cauca
18 DIC 2020 de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
DEMANDANTE	**BANCOLOMBIA S.A**
DEMANDADO	**WILLIAM ADOLFO CASTRO LOPEZ**
RADICADO	**76-520-4003-004-2015-00489-00**
PROVIDENCIA	**AUTO N° 1703**
DECISIÓN	**APORTAR AVALUO COMERCIAL**

ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito aportado por la parte actora el mismo corresponde al avaluo catastral, no obstante y revisado el expediente se tiene que si bien es cierto en la parte considerativa del auto del 01 de diciembre de corriente se requiere a la parte interesada para que presente el avaluo catastral actualizado, el Despacho en aras de salvaguardar los derechos del demandando se hace necesario solicitarle a la poderdante que se sirva actualizar igualmente el avaluo comercial del bien objeto de la medida, pues el anterior data del año 2019, y es el que se ha tenido en cuenta dentro del proceso pues el mismo le es más favorable a la parte pasiva, para así poder continuar con el trámite del proceso, esto es, entrar a señalar fecha para la diligencia de remate, por lo expuesto, el Juez Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

R E S U E L V E:

1.- GLOSAR el avaluo catastral del año 2020 acercado por la parte interesada para que conste dentro del proceso.

2.- REQUERIR a la apoderada actora, para que se sirva allegar el avaluo comercial actualizado del bien inmueble objeto de la Litis, para así poder continuar con el trámite procesal.

2.- NOTIFÍQUESE a la partes la decisión antes adoptada de conformidad con lo establecido en el artículo 295 en concordancia con el artículo 9 del Decreto No.806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Jrh

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle

En la fecha 12/01/20 notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado No. 002

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 18 DIC 2020, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante escrito presenta se le informe sobre las actuaciones del proceso.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	**VERBAL PERTENENCIA**
DEMANDANTE	**ALEJANDRA ESPINEL LOPEZ**
DEMANDADO	**VICTOR HUGO HERNANDEZ SERNA, DIANA CONSTANZA QUINTERO CASTAÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS**
RADICADO	**765204003004-2020-00181-00**
INSTANCIA	**MENOR**
PROVIDENCIA	**AUTO Nº**
TEMAS Y SUBTEMAS	**RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD**
DECISIÓN	**SE INFORMA EL ESTADO DEL PROCESO**

Palmira V., 18 DIC 2020
Visto el informe secretarial que antecede, y allegado el escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO, solicita se le informe sobre el estado actual del proceso.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

INFORMESELE al abogado LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94'280.800 y T. P. No. 140.901 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, haciéndole saber lo siguiente en lo referente a su solicitud:

PRIMERO: En virtud al anterior informe secretarial, y como lo solicitado por el apoderado de la parte demandante LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO, es procedente, se le hace saber sobre el estado del proceso:

SEGUNDO: Mediante auto No. 1352 de fecha 14 de octubre de 2020, se inadmitió la demanda, toda vez que no allegó el certificado especial donde conste las personas que figuren como titulares de derechos reales, debidamente actualizado.

TERCERO: El 21 de noviembre de año 2020 la parte actora presentó escrito de subsanación, no dando cumplimiento en debida forma al auto 1352 en cual se indicó que el certificado especial debía ser actualizado, allegó un certificado de fecha 30 de julio de 2020.

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CUARTO: El Juzgado Cuarto Civil Municipal, mediante auto No. 1448 de fecha 29 de octubre de 2020, RECHAZÓ la demanda ya que la parte actora no dio cumplimiento en legal forma a la anomalía anotada en el auto 1352 de fecha 14 de octubre de 2020, en el cual se le solicitaba un certificado especial actualizado.

La anterior para dar alcance a su solicitud de fecha 15 de diciembre de año 2020,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLSE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 001 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede
12/01/20

El Secretario(a)

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

80

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 18 DIC 2020, paso a despacho del señor Juez, memorial que antecede a través del cual el apoderado judicial del extremo actor, allega el titulo valor objeto de la presente demanda en físico, dando cumplimiento al requerimiento efectuado No. 1654.- Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	**EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS**
DEMANDANTE	**CARLOS CASTAÑEDA &CIA S.C.A**
DEMANDADO	**LUZ ADRIANA GOMEZ MORENO y DIEGO FERNANDO GONZALEZ VICTORIA**
RADICADO	**76-520-4003-004-2020-000227-00**
INSTANCIA	**MÍNIMA**
PROVIDENCIA	**AUTO Nº 1702**
TEMAS Y SUBTEMAS	**ALLEGAN TITULO VALOR EN FÍSICO**
DECISIÓN	**SE AGREGA AL EXPEDIENTE Y PONE EN CONOCIMIENTO**

Palmira V., 18 DIC 2020
En atención al anterior informe secretarial y habiéndose comprobado su veracidad, colorario resulta agregar al expediente el título valor en físico denominado así: PAGARÉ No. 001 por valor de $39'740.494.00, a efectos que obre en el expediente para los fines legales pertinentes.- De esta manera se entiende cumplido el requerimiento efectuado a la parte actora contenido en el numeral segundo del auto No. 1654 de fecha 7 de diciembre de 2020.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

AGREGAR al expediente el titulo valor PAGARE No. 001 por valor de $39'740.494.00, a efectos de que en el expediente para los fines legales pertinentes

NOTÍFIQUESE,

VICTOR MENUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 001 de hoy notifiqué
a las partes el Auto que antecede
12/01/20
El Secretario(a),

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO